ORDEN de 11 de marzo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Blanco Figueiros y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancía ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Ramón Blanco Figueiras, don Manuel Volasco Badas, don Manuel de Prada Rodriguez, don Marcial Silveira Prieto, don Máximo Geto Valdeande, don Ramón Garruta Ruiz, don Antonio Godoy Carmona, don Severiano Gorrón Bermúdez, don Pedro Ayala Massanet, don Agapito Correa Cantero, don Julián Roa Martinez, don Miguel Misiego González, don Juan Barba García, don Antonio Ruiz Cano, don Mariano Justo Justo, don Jerónimo Galet Ramírez, don Pedro Gracía Pallarés, don Miguel García Férriz, don Francisco Lara Santiago, don Tuhal Giraldo Gallardo, don Pedro Rubio Lagos, don Gregorio Díaz Cordero, don Antonio Lámez Lara, don Elías Antón Hernando, don Manuel Cortegano Márquez y don Francisco León Martínez, Subtenientes del Ejército, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra scuerdos del Ministerio del Ejército (Dirección General de Recutamiento y Personal) que les denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con facha 9 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

2011 \$P\$ \$P\$ 医自己性阴极的情况等的最近的人们多数

\*Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por los Subtenientes que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos, por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) que les denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, y declarar como de

Primero.—Que el ascenso al empleo de Tenientes auxiliares efectuado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1621, publicada en el «Diario Oficial» de los días 1, 3 y 4 del mismo mes, a los demandantes don Ramón Blanco Figueiras, don Manuel Velasco Badas, don Manuel de Prada Rodríguez, don Marcial Silveira Prieto, don Antonio Codoy Carmona, don Severiano Gorrón Bermúdez, don Pedro Ayala Massanet, don Julián Roa Martínez, don Miguel Misiego González, don Juan Barba Garcia, don Mariano Justo Justo, don Jerônimo Galet Ramírez, don Pedro García Pellarés, don Miguel García Férriz, don Francisco Lara Santiago, don Tubal Giraldo Gallardo, don Gregorio Diaz Cordero, don Antonio Láinez Lara, don Elias Antón Hernando y don Manuel Cortegano Márquez, ha de tener cada uno de ellos la antigüedad y efectividad de la fecha en que se produjo la respectiva vacante que les ha correspondido.

ellos la antiquedad y efectividad de la fecha en que se produjo la respectiva vacante que les ha correspondido.
Segundo —Que por la Administración se determine, a la vista de los expedientes personales de os recurrentes don Máximo Gete Valdeande, don Agapito Correa Cantero, don Antonio Huiz Cano, don Pedro Rubio Lagos, don Ramón Garruta Ruiz y dor Francisco León Martínez, y en aplicación de la Orden del Ministerio del Ejercito de 28 de julio de 1960, la procedencia o improcedencia de sus peticiones de ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente.

con el empleo de Teniente.

Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio la tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la refecida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

· ORDEN de 11 de marzo de 1872 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1972, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Evaristo Vicente Gonzalez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Evaristo Vicente González, Guardia Civil retirado, quien poetula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1989, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Vicente González, y sin especial declaración sobre costas, debenas anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1989, declarando en su lugar que debe fijar la base de aplicación del coeficiente de actualización de pensión de retiro del recurrente computición del coefficiente de actualización de pensión de retiro del recurrente computición.

de actualización de pensión de letro del recurrente compu-tándole los diez meses y veíntiocho cías indebidamente deducidos y aplicándole el porcentaje del 80 por 100. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 11 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se con-cede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se menciona.

A propuesta del Presidente del Salón Náutico Internacional, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de cilos se expresa:

Don Juan Segura Palomares. De primera clase. Don Javier de Godó Muntañola: De segunda clase. Don Constantino Pérez Gascó: De segunda clase. Don Francisco Viudes García: De segunda clase.

Madrid, 6 de marzo de 1972.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), la documentación aplicable al seguro de grupo complementario a las participaciones en fondos de inversión mobiliaria.

limo. Sr.: Visto el escríto de «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo complementario a las participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptivo complementario.

fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y
Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de esc Centro directivo y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad hasta tanto se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. 1. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo, Sr. Director general de Politica Financiera.